

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., tres (3) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Alimentos. **2022-00147**

En atención a la solicitud elevada por el señor ISRAEL RODRÍGUEZ CHÁVEZ, tenemos:

.- Negar oficiar a la a Caja de Sueldos de Retiro de las Fuerzas Militares CREMIL, respecto no seguir consignando la cuota alimentaria en favor de JISEL DAYANA RODRÍGUEZ GLAVIS en la cuenta bancaria de la señora LUZ HAIDI GALVIS PINEDA, como quiera que según el acuerdo celebrado el 22 de agosto de 2017 en este juzgado, se dispuso que la cuota debía ser consignada en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, para este juzgado y para el proceso con radicado 2016-01520, como se ha venido haciendo.

.-. Negar oficiar a la Caja de Sueldos de Retiro de las Fuerzas Militares CREMIL, para que se suspendan los descuentos por nómina de la cuota alimentaria en favor de JISEL DAYANA RODRÍGUEZ GLAVIS, toda vez que, que el acuerdo aprobado por este despacho el 22 de agosto de 2017, se encuentra ejecutoriado, sin que se advierta modificación alguna al mismo a través de otro acuerdo o por sentencia.

.- No acceder a la petición de requerir a la alimentante los documentos de: certificado de supervivencia, certificado de estudios, certificación de afiliación a servicios de salud y certificado de cuenta bancaria, por cuanto, de una parte el proceso se encuentra terminado y de otra si el padre desea conocer dichos aspectos relacionados con su hija, JISEL DAYANA RODRÍGUEZ GLAVIS, lo puede averiguar en comunicación con ella.

Previo a tener en cuenta la gestión de notificación al demandado en los términos del artículo 8° de la ley 2213 de 2022, alléguese la certificación expedida por la empresa postal de acuse de recibo o entrega del mensaje.

3. Frente a la notificación por aviso el memorialista deberá estarse a los dispuesto en auto de 18 de agosto de 2023.

NOTIFÍQUESE,



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

Juez²